

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/494321/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R220/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **494321**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de Julio de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **494321**, consistente en lo siguiente:

**"Conforme al expediente Número DQDI-IPC/196/02/2019, correspondiente a RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V, según acta de Conciliación de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, levantada ante la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción, específicamente en el acuerdo OCTAVO, solicito se me informe lo siguiente**

- 1.- El nombre y cargo de los Servidores Públicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y de la Secretaría de Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respectivamente a quienes se le inicio Investigación y en su caso el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, el número de expediente, estado procesal, sanción y/o resolución que se emitió del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa por las omisiones en el desempeño de sus funciones en el trámite y ministración respectivamente del recurso para el pago de las diversas facturas de derivadas de los contratos de arrendamiento de un equipo de tomografía de 64 cortes, con una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y un segundo contrato de arrendamiento de un equipo de tomografía de 64 cortes, con una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por un monto total de 9706,416 (nueve millones setecientos seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) a favor de la empresa denominada RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. como arrendador y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, como arrendatario,**
- 2.- Quienes fueron los servidores públicos que autorizaron por parte de la Secretaría de Finanzas los recursos presupuestales para pagar los contratos arrendamiento y operación del equipo médico contratado de los años 2015 y 2016, antes citados.**
- 3.- Quienes fueron los servidores públicos que autorizaron por parte del Hospital de la Niñez Oaxaqueña los recursos presupuestales para pagar los contratos de arrendamiento y operación del equipo médico contratado de los años 2015 y 2016 antes citados.**
- 4.- Que partida presupuestal se tenía destinada para el pago de los contratos de arrendamiento de los años 2015 y 2016 antes citados.**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**5.- La respuesta que recayó al Oficio número HNO/DG/OF.-1361/2019, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, al que se anexó copia del oficio HNO/DG/OF.-1209/2019, ambos suscritos por el Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y dirigidos al Secretario de Finanzas para que informe el estatus de las facturas que ahí se mencionan.**

**6.- Solicito se me informe cuales son las medidas que están tomando las autoridades para el pago de las facturas pendientes de pago de los contratos de arrendamiento de los años 2015 y 2016 antes citados.**

**7.- Solicito informe si existen quejas o denuncias en contra de los servidores públicos por sus actos y omisiones que actuaron con negligencia y por ello prevalece la falta de pago de los contratos de arrendamiento de los años 2015 y 2016 antes citados.** y con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

De manera que, esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y a la Dirección de Presupuesto, todas dependientes de esta Secretaría de Finanzas, mediante oficios número SF/SI/PF/DNAJ/UT/311/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/312/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/313/2021, respectivamente, que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en los artículos 20, 43 y 23 del Reglamento

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

interno que rige a esta Secretaría, dieran contestación a los cuestionamientos solicitados, las cuales informaron lo siguiente:

La Dirección de Contabilidad Gubernamental, mediante memorándum número SF/DCG/069/2021 de 19 de julio 2021, informo que:

En relación al expediente número PE12/108H.2/C8.1.5/494321/2021, oficio número SF/SI/DF/DNAJ/UT/311/2021, hago de su conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los expedientes que contienen documentos, datos, sistemas y archivo, no se encontró ninguna información, de acuerdo al planteamiento efectuado por el solicitante.

Lo anterior, con el objeto de que el comité de transparencia de esta Secretaría pueda informar sobre la inexistencia de dicha información.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

  
C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIÉRREZ



Dirección de Contabilidad Gubernamental  
Subsecretaría de Egresos, Contratación y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a través del oficio SF/SPIP/0222/2021 de 23 de julio 2021 informó lo siguiente:

- 1) Respecto del cuestionamiento identificado con el número 1, se advierte que la información que requiere el particular no corresponde a alguna que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que esta área tiene legalmente conferidas. Por ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde "Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público", por lo que resulta altamente probable que la información que requiere el particular se encuentre en poder de ese sujeto obligado. No obstante, se hizo búsqueda de la información en la correspondencia, oficios, bases de datos y sistemas con los que la SPIP cuenta, sin encontrar nada relacionado con lo pedido por el ciudadano.
- 2) En relación al planteamiento requerido por el solicitante, identificado con el número 2, se reitera que la SPIP y las áreas que la integran, procedieron a realizar una búsqueda exhaustiva de la información que pudiera tener relación con lo pedido por el solicitante, sin embargo, después de buscar en expedientes, reportes, actas, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro físico o digital que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de estas áreas, no se localizó información o documentos relativos al "arrendamiento de un equipo de tomografía de 64 cortes, con una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis" para el Hospital de la Niñez Oaxaqueña. Sin embargo, bien podría ser debido a que las facultades de la SPIP corresponden exclusivamente al gasto en inversión pública, y el gasto pudo haber sido autorizado con cargo a gasto corriente, por lo que otra área de este sujeto obligado podría tener la información solicitada.
- 3) Por lo que corresponde al punto número 3 de la solicitud, se advierte que la información ahí requerida no corresponde al ámbito de competencia de este sujeto obligado y menos de esta área, debido a que no se refiere a ninguna de las facultades o atribuciones que legalmente tienen conferidas.
- 4) En cuanto se refiere al punto 4 de lo requerido por el particular, se advierte que esa información no se genera con motivo del ejercicio de las facultades que tiene conferidas la SPIP y las áreas administrativas que la integran, ni poseen la misma. En consecuencia, se advierte no resulta competente para atender este punto.
- 5) En lo concerniente al planteamiento de la solicitud identificado con el número 5, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información que pudiera tener relación con lo pedido por el solicitante, sin embargo, después de buscar en expedientes, reportes, actas, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro físico o digital que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de estas áreas. Sin embargo, no se localizó información o documentos relativos a lo referido por esa parte de la

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

solicitud, aunado a que no se localizaron como turnados en la correspondencia de la SPIP ni a sus áreas, los oficios número HNO/DG/OF-1361/2019 y HNO/DG/OF-1209/2019.

- 6) Respecto al cuestionamiento identificado con el número 6, se advierte que al no tratarse de un asunto que haya tenido relación con proyectos de inversión pública autorizados por conducto de esta área, por lo que las áreas que integran la SPIP no resultan competentes para dar atención a esta parte de la solicitud.
- 7) Por último, en lo relativo a la parte de la solicitud que está marcada con el numeral 7, se advierte que en términos de lo dispuesto por el artículo 47 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde "Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público", por lo que resulta altamente probable que la información que requiere el particular se encuentre en poder de ese sujeto obligado. No obstante, se hizo búsqueda de la información en la correspondencia, oficios, bases de datos y sistemas con los que la SPIP cuenta, sin encontrar nada relacionado con lo pedido por el ciudadano.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/312/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 494321, en el ámbito de su competencia; y tenga cumpliendo su obligación de dar acceso a la información al solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública  
Secretaría de Finanzas  
**LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO,**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

La Dirección de Presupuesto, por medio del oficio SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/2075/2021 de 20 de julio de 2021, informo lo siguiente:

Al respecto, atendiendo a la solicitud, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo cual se determina la no existencia de documentos, datos, sistemas y archivos que permitan solventar algún punto del requerimiento, toda vez que, con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta Dirección de Presupuesto no es competente para el seguimiento de pagos de contratos, ni procedimientos administrativos.

Es importante mencionar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del citado Reglamento, es la Dirección de lo Contencioso el facultado para darle seguimiento a las denuncias, hechos, actos u omisiones que puedan constituir delitos de las y los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, así mismo en coadyuvar con la Contraloría en los procedimientos de responsabilidad administrativa, por lo que se sugiere dirigir a dicha área el planteamiento.

Respecto al punto número 5, se comunica que esta Dirección de Presupuesto, no recibió solicitud alguna con números de oficio HNO/DG/OF.-1361/2019 y HNO/DG/OF.-1209/2019.

En lo que corresponde a los puntos números 2, 3 y 4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el destino del gasto, así como su seguimiento, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, es responsabilidad del Ejecutor de gasto, razón por la cual se sugiere realizar el requerimiento de información al Ejecutor de gasto.

Finalmente, se expone que, siendo la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental con fundamento en el artículo 47, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la encargada de atender e investigar las quejas y denuncias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y quien se encarga de fincar responsabilidades administrativas, se sugiere dirigirles el planteamiento, para que dentro del ámbito de su competencia informe el estatus del expediente número DQDI-IPC/196/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**

  
Dirección de Presupuesto  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca  
**C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Por lo anterior, se hace del conocimiento al solicitante que la información requerida referente a esta Secretaría de Finanzas, no se encontró ninguna información de acuerdo al planteamiento efectuado en la misma.

Ahora bien, toda vez que no es competencia de esta Secretaría de Finanzas conocer o contar con información respecto a los cuestionamientos 1, 3 y 4 de la Solicitud de la información, se orienta al solicitante a que dirija sus preguntas al Sujeto Obligado Secretaría de Salud, quien resulta competente para dar respuesta, dado que, le corresponde planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y de acuerdo al artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el destino del gasto, así como su seguimiento, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, es responsabilidad del Ejecutor de gasto, razón por la cual se sugiere realizar el requerimiento de información al Ejecutor de gasto.

Respecto a la información requerida en el numeral 7 de la solicitud de información, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental con fundamento en el artículo 47, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la encargada de atender e investigar las quejas y denuncias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y quien se encarga de fincar responsabilidades administrativas, por lo que se sugiere dirigirle su planteamiento.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **494321**. Se informa lo siguiente: Que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva las áreas a quienes se solicitó dieran respuesta a los cuestionamientos realizados en la solicitud de información, **no se encontró ninguna información referente a esta Secretaría de Finanzas de acuerdo al planteamiento efectuado en la misma.**

Toda vez que no es competencia de esta Secretaría de Finanzas conocer o contar con información **respecto a los cuestionamientos 1, 3 y 4 de la Solicitud de la información, se orienta al solicitante a**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

que dirija sus preguntas al Sujeto Obligado Secretaría de Salud, quien resulta competente para dar respuesta, dado que, le corresponde planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y de acuerdo al artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el destino del gasto, así como su seguimiento, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, es responsabilidad del Ejecutor de gasto, razón por la cual se sugiere realizar el requerimiento de información al Ejecutor de gasto.

Respecto a la información requerida en el numeral 7 de la solicitud de información, la Contraloría y Transparencia Gubernamental con fundamento en el artículo 47, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la encargada de atender e investigar las quejas y denuncias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y quien se encarga de fincar responsabilidades administrativas, por lo que se sugiere dirigirle su planteamiento.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **494321** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

Corresponde al folio número **494321**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.